



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## **Resolución No. 2093**

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

### **LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Doctora **ANDREA MELISSA OLAYA ÁLVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.427.897 de Bogotá D.C.; Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 de la Oficina de Ruralidad de la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 0191 del 09 de Febrero de 2.007 emanada del Despacho del Director y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 36.61 % sobre la asignación básica mensual.

Que mediante la Resolución No. 1281 del 06 de Junio de 2.008 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, se le reajustó la Prima Técnica a 39.63 % sobre la asignación básica mensual.

Que mediante comunicación de fecha 07 de Julio de 2.008, la mencionada funcionaria solicita el reajuste de la Prima Técnica concepto de Capacitación, para lo cual anexa fotocopia del certificado expedido por la Universidad del Rosario, donde certifica que ha cursado y aprobado un total de 208 horas presenciales del Programa de Especialización en Derecho Ambiental.

Que el Artículo 1º del Decreto No. 320 del 13 de Junio de 1.995 establece los factores y porcentajes a aplicar sobre la asignación básica mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel directivo, así:

- a) Un 14.00% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16 % o un 16% por título de especialización o postgrado no inferior a un año o título universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 4.00% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 20%.

Que el artículo 11º. del Decreto 471 de 1990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Continuación de la Resolución No. 2093**

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 2.60 % sobre la asignación básica mensual, para un total de 41.23 %, discriminados así: 14.00% por Título Profesional, 7.23 % por Capacitación y 20.00% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica a la Doctora **ANDREA MELISSA OLAYA ÁLVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.427.897 de Bogotá D.C.; Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 de la Oficina de Ruralidad de la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría, la cual fue reconocida mediante Resolución No. 0191 del 09 de Febrero de 2.007 emanada del Despacho del Director y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 36.61 % sobre la asignación básica mensual y reajustada mediante Resolución No. 1281 del 06 de Junio de 2.008; para un total de 41.23 % a partir del 07 de Julio de 2.008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **24** JUL 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Lucas Álvarez Méndez  
Revisó : Patricia Palomo García.  
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González.